JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	RAMIRO BOADA DIAZ
APOYO PARA:	ANDREA JANETH BOADA GARZON
RADICACIÓN:	2018-01169
PROVIDENCIA:	Nº 2621
ASUNTO:	**TERMINA**

La parte demandante presento solicitud de desistimiento de la demanda, puesto que ANDREA JANETH BOADA GARZON no requiere adelantar ningún acto jurídico, aclarando que ella no tiene pensión, ni requiere adelantar ningún trámite por dicho concepto, como tampoco requiere adelantar acción judicial alguna, finalmente solicita no condenar en costas, como quiera que se reconoció amparo de pobreza.

Teniendo en cuenta lo anterior y por así permitirlo el art. 316 del Código General del Proceso, se termina el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS presentado por RAMIRO BOADA DIAZ, en favor de ANDREA JANETH BOADA GARZON, por desistimiento de la solicitante en la medida que el titular del acto no requiere apoyo judicial para la realización de algún acto jurídico, en consecuencia, no se condenará en costas.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: TERMINAR el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS presentado por RAMIRO BOADA DIAZ, en favor de ANDREA JANETH BOADA GARZON.

SEGUNDO: NO condenar en costas.

TERCERO: COMUNÍQUESELE al Ministerio Publico.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

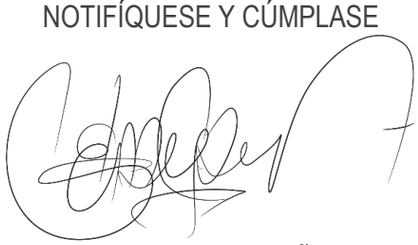

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 22 de agosto de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 36***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA